

«Fallamos: Que no dando lugar a la pretensión de que se declare inadmisibile el presente recurso y estimado éste, promovido por la representación de don Domingo Báez Solís, debemos anular como anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado el 31 de mayo de 1967, y en su lugar declaramos la readmisión del recurrente en el puesto de trabajo que venía teniendo en la Notaría de que es titular el Notario don Mariano Nieto Lladó en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin imposición de costas.»

Y en su vista, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1972.

ORIOI.

Hmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno (Cuenca).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Naharros, con la denominación de Villas de Naharros (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villarejo-Sobrehuerta y Villar del Horno y su incorporación al de igual clase de Naharros, con la denominación de Villas de Naharros, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1972.

ORIOI.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de octubre de 1972 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Medinaceli funcione integrado en el de Almazán.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Almazán-Medinaceli, por supresión de la Oficina de Medinaceli, en virtud del Decreto 2032/1972, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del mencionado Decreto.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de octubre de 1972 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Medinaceli funcione integrado en el de Almazán y con esta denominación; y

2.º El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a la Oficina de Almazán y organizará la plantilla del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1972. El Director general, P. D., el Inspector delegado, Pablo Jordán de Urriés.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2134/1972, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jesús González del Yerro Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jesús González del Yerro Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2135/1972, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Manuel Ordoñas González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Manuel Ordoñas González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2136/1972, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Juan Heras González-Llanos.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Juan Heras González Llanos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 25 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 19.461, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por don Pedro Martí Vilanova.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.461, interpuesto por don Pedro Martí Vilanova contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1970, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en representación de don Pedro Martí Vilanova, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1970, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho en cuanto mantuvo la cuota asignada al señor Martí Vilanova, en virtud de convenio para el pago del Impuesto sobre el Lujo correspondiente a 1962, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarezona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.